

Sistema de Autogestión Integral de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva-SAGRILAFT

Objetivo

En cumplimiento con la normatividad aplicable, Canacol Energy LTD (en adelante “Canacol” o “la Compañía”) adopta el Sistema de Autogestión Integral de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM (Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) SAGRILAFT, al que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus operaciones y actividades.

Alcance

El SAGRILAFT es aplicable a todas las áreas y procesos de la Compañía, sus accionistas e inversionistas, administradores y en general a todos sus empleados. Así mismo, su alcance se extiende a sus aliados, asociados, contratistas y demás entidades y personas con las cuales la Compañía tiene un vínculo comercial.

Fuentes Formales

Con el propósito de luchar contra los delitos LA/FT/FPADM, los siguientes convenios y convenciones internacionales fueron acogidas en el SAGRILAFT de la Compañía: Convención de Viena de 1988- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada, Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- 40 Recomendaciones GAFI/FATF, incluyendo su actualización de 9 recomendaciones adicionales en el 2012.

Principios SAGRILAFT acogidos por la Compañía

Los siguientes principios son la base y soporte de las políticas de gestión de los riesgos LA/FT/FPADM de la Compañía:

Materialidad	Legalidad
Buena fe	Fiscalización
Transparencia	Colaboración
Equidad.	Pertenencia
Prudencia	Solidaridad
Autorregulación	Autocontrol
Autogestión	Profesionalismo

Gobierno Corporativo y otras instancias involucradas en la implementación y cumplimiento del SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la Compañía, se ha definido una estructura organizacional acorde a las exigencias normativas, en relación con la lucha contra los riesgos LA/FT/FPADM, conformada por la asamblea de accionistas de la Compañía, sus representantes legales o administradores, el oficial de Cumplimiento de la Subsidiarias, el Comité de Ética y Cumplimiento de la Compañía, el revisor fiscal de la Subsidiarias y los auditores internos de las mismas.

Cada uno tiene unas funciones específicas, las cuales se engranan, según sus facultades para que el SAGRILAFT pueda ser implementado, cumplido y monitoreado, logrando así que todas las áreas, empleados y contrapartes de la Compañía conozcan y cumplan con estas políticas.

Políticas Generales SAGRILAFT

Para la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, se deberán considerar las siguientes políticas generales:

No se podrá vincular a un potencial accionista y/o administrador, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliados estratégicos y demás asociados, mientras Este no haya cumplido con los procedimientos establecidos por la Compañía en el manual SAGRILAFT, haber diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos y haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.

Antes de que la Compañía tenga cualquier tipo de vínculo con un tercero, este deberá ser plenamente identificado con el fin de evitar tener relación, ya sea como accionista, administrador, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico y/o cualquier tipo de asociado, que no se identifiquen plenamente, que tengan nombres ficticios, que no se tenga certeza sobre la legalidad de sus operaciones o licitud de sus recursos.

Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la Compañía, deberán ser validados previamente a través de las Listas Vinculantes y otras listas a las cuales Canacol se han adherido y reconocido como vinculantes. En el caso de personas jurídicas se propenderá por validar la información de sus accionistas o socios que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, de los miembros de Junta Directiva, representantes legales, revisores fiscales, y Beneficiarios Reales. En caso de presentarse coincidencias en las listas mencionadas, se deberá analizar cada caso por aparte para determinar si el vínculo con dicha persona constituye un riesgo para la Compañía. Dicho análisis será llevado a cabo por el área de compliance, supervisado por el Oficial de Cumplimiento de estas y consultado con el Comité de Ética y Cumplimiento, en caso de ser necesario.

La Compañía se abstendrá de vincularse con accionistas y/o administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás asociados que presente coincidencias certeras en las Listas Restrictivas, con el fin de cumplir con las normas de prevención de LA/FT/FPADM aplicables, entre otras Office of Foreign Assets – OFAC y la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés).

Sólo se entablarán relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia que tengan las licencias y permisos vigentes otorgados que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control LA/FT/FPADM. Así mismo, se tendrá en cuenta sus antecedentes legales y procesos judiciales de cualquier naturaleza en los cuales haya hecho parte por temas relacionados con LA/FT/FPADM;

La Compañía se abstendrá de entablar relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras calificadas como Bancos Pantalla, que se encuentren localizadas en Centros Financieros Extraterritoriales, ubicadas en países calificados como no cooperantes según el GAFI, señaladas como de especial preocupación de Lavado de Activos, ya sea como institución o como jurisdicción, por el FinCEN, que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo;

En el caso en que la Compañía se vincule con accionista y/o administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás asociados que hayan tenido o tengan antecedentes en temas relacionados con LA/FT/FPADM, ya sea por omitir controles de manera accidental, o porque aplicando los controles descritos en las políticas de cumplimiento, haya sido imposible detectarlos, la Compañía tomará las medidas adecuadas para disminuir impactos negativos por dicha circunstancia y reportará de manera inmediata a la UIAF las actividades sospechas que correspondan. Así mismo, se analizarán las posibles causas que dieron a que se presentara dicha situación con el fin de intensificar y aplicar medidas más exigentes en cuanto a la Debida Diligencia Intensificada.

En concordancia con la naturaleza de los productos suministrados por la Compañía en el mercado y la forma de transar los mismos, actualmente no realizan pagos o inversiones con activos digitales. De esta forma, para efectos del SAGRILAFT, todo lo que relacionado con la regulación de los activos virtuales no le es aplicable a la Compañía.

Desarrollo del SAGRILAFT

El desarrollo del SAGRILAFT y los procesos que lo componen tuvieron como base ISO 9001. En este orden de ideas, la matriz de riesgos fue construida a partir de la identificación y diagnóstico de los riesgos propios de la Compañía. Igualmente, se clasificaron los factores de riesgo y se aplicaron metodologías cualitativas para identificar y medir los riesgos LA/FT/FPADM.

Los controles que han venido aplicado la Compañía fueron identificados y se adicionaron y complementaron de tal modo que fuera posible obtener un riesgo residual real.

Por último, la identificación, medición, evaluación y control del riesgo tuvieron como propósito crear una matriz de riesgos que representa un proceso de debida diligencia simple e intensificado, el cual termina formalizando un vínculo comercial o laboral o la identificación de operaciones inusuales y sospechosas.

Monitoreo y actualización del SAGRILAFT

Con el objetivo de mantener actualizada la matriz de riesgos de la Compañía y los procesos de debida diligencia, la Compañía de manera semestral y anual llevan a cabo un monitoreo, logrando así que el sistema de prevención y gestión de riesgos LAFTFPADM sea eficiente y cambiante, de acuerdo con el dinamismo del mercado y las normas que regulan la materia.

Mecanismos de cumplimiento del SAGRILAFT

La Compañía han implementado una serie de mecanismos para que el SAGRILAFT y la lucha contra delitos LA/FT/FPADM se conviertan en una cultura generalizada y describan las bases en que se cimienta la operación de la Compañía.

En primer lugar, está el mecanismo de desarrollo de las políticas compliance de manera transversal, generando así que la Compañía puedan operar a todo nivel, minimizando riesgos LAFTFPADM y logrando la confianza de nuestras contrapartes.

Por otro lado, informar y comunicar de manera certera y eficaz las políticas de cumplimiento, no solo a los empleados que de manera directa se encuentran afectados por la implementación de procesos, sino de todos los empleados y colaboradores de la Compañía.